

**Boletín de
Prensa**

CONCLUYE FORMULACION DE REGLAS BASICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE GAS NATURAL DE ORIGEN NACIONAL

- **Detallan mecanismos contractuales para comprar gas natural a Pemex**

México D.F., a 23 de agosto de 2000. El día de hoy, la Comisión Reguladora de Energía, (CRE) publica en el Diario Oficial de la Federación la resolución mediante la cual se aprueban los Términos y Condiciones Generales para la Venta de Primera Mano de Gas Natural, presentados por Pemex Gas y Petroquímica Básica (PGPB).

Esta resolución establece las reglas mediante las cuales Pemex deberá realizar la primera enajenación de gas natural de origen nacional a terceros para su entrega en territorio nacional (venta de primera mano). Por Ley, sólo Pemex puede desarrollar esta actividad, por lo que debe sujetarse a la regulación emitida por la CRE.

Para formular este nuevo régimen contractual, se llevaron a cabo consultas públicas que incorporaron las sugerencias y comentarios de más de 20 participantes entre los que se incluyeron cámaras industriales, empresas comercializadoras, transportistas y distribuidoras de gas natural, así como grandes usuarios y generadores de energía eléctrica.

El marco contractual que hoy se da a conocer establece que cualquiera que cumpla las condiciones contenidas en él tiene derecho a adquirir gas natural y Pemex la obligación de proporcionarlo.

Estas reglas permitirán a quienes adquieran gas natural de primera mano conocer con anticipación, entre otros elementos, la gama de servicios que ofrece Pemex, los plazos y las condiciones de los trámites a realizar para la obtención del combustible y los criterios financieros en materia crediticia y de garantías.

Por ello, con la aprobación de estas condiciones, será posible que quienes adquieran gas natural accedan a todos los beneficios de la regulación de gas natural entre los que destacan el acceso abierto a los ductos de transporte de gas natural de Pemex, la posibilidad de reservar capacidad por adelantado en el sistema nacional de gasoductos, así como de contratar servicios de comercialización con la empresa que elijan los clientes.

Otra ventaja de la nueva reglamentación es que los demandantes de gas natural podrán elegir y conocer los términos y condiciones para adquirir el combustible ya sea en la planta de proceso de Pemex o en el punto de entrega que ellos seleccionen, mientras exista capacidad disponible.

Estas reglas hacen posible que los usuarios diversifiquen sus fuentes de suministro de gas natural. Así, por primera vez, comercializadores y usuarios podrán transportar gas de su propiedad, nacional o importado, a través de la infraestructura de Pemex.

La resolución que aprueba las nuevas reglas establece también los plazos para una transición ordenada entre las actividades realizadas bajo la regulación transitoria emitida en el pasado y las nuevas disposiciones establecidas tanto en la Directiva sobre la Venta de Primera Mano, como en los Términos y Condiciones que hoy se publican.

Para completar con éxito el marco regulatorio básico del gas natural fue necesario trabajar de manera coordinada con Pemex; además, la Comisión Federal de Mejora Regulatoria ha avalado los trámites contenidos en esas reglas, por lo que los particulares tienen la garantía de que sus intereses han sido considerados y respetados.

Uno de los objetivos primordiales de este marco contractual fue permitir que, aun cuando Pemex tiene facultades exclusivas para vender gas de origen nacional, sea posible que los adquirentes gocen de servicios y condiciones similares a las de mercados competitivos de ese combustible.

Asimismo, estos instrumentos regulatorios buscan que las relaciones contractuales entre Pemex y los adquirentes de gas natural se den en un marco de transparencia, proporcionalidad y equidad. Además, permiten vigilar que Pemex no imponga condiciones contractuales discriminatorias y establecen una relación de reciprocidad entre Pemex y los adquirentes de gas natural. Estas reglas deberán someterse a un proceso de mejora continua supervisado por la CRE

En los trabajos desarrollados para la aprobación de estos términos se tomaron como referencia las mejores prácticas internacionales en mercados competitivos, tomando en consideración las condiciones particulares de operación de la industria de gas natural en México.

Con la aprobación de estas reglas culmina la conformación el marco regulatorio básico en materia de gas natural, dando así cumplimiento a los objetivos de la reforma estructural en esa industria, iniciada por el gobierno del presidente Ernesto Zedillo, en 1995.

El próximo mes de noviembre, la CRE iniciará una nueva etapa de la regulación de gas natural en México al convocar a una consulta pública que permitirá definir los nuevos temas de la agenda regulatoria sobre esta materia.

CRONOLOGÍA DEL PROCESO DE ELABORACIÓN DE LA REGULACIÓN SOBRE DE VENTAS DE PRIMERA MANO DE GAS NATURAL

Mayo-Junio 1999	Consulta pública sobre Ventas de Primera Mano de Gas Natural (19 reuniones de trabajo)
Mayo 1999	Publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF) del Aviso mediante el cual la CRE invitó a los interesados a manifestar sus comentarios al Proyecto de Términos y Condiciones Generales a que se sujetarán las Ventas de Primera Mano de Gas Natural, presentado por Pemex-Gas y Petroquímica Básica
Mayo 1999	Publicación en el DOF del Proyecto de Directiva sobre la Venta de Primera Mano de Gas Natural (VPM)
Julio 1999	Presentación de la manifestación de impacto regulatorio a SECOFI de la Directiva VPM
17 de febrero 2000	Expedición de la Directiva sobre la Venta de Primera Mano de Gas Natural, que establece los criterios y lineamientos que debe observar Pemex en la venta de gas natural de origen nacional, mismos que fueron aplicados en los Términos y Condiciones Generales que hoy sedan a conocer.
9 de Agosto 2000	Publicación en el DOF de la autorización de los Términos y Condiciones Generales para la VPM por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria
23 de agosto de 2000	Publicación en el Diario Oficial de los Términos y Condiciones Generales para la VPM

Mayor información: Efrén García García
Comisión Reguladora de Energía
TEL: 283 15 58 y 283 15 15
FAX: 281 03 18
Email: egarciag@cre.gob.mx